



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho (8) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Caja de Compensación Familiar de Antioquia –Comfama-
Demandadas	María Esmeralda Pérez Villegas
Radicado	05001 40 03 013 2021 00645 00
Providencia	Auto Interlocutorio 293
Asunto	Rechaza por no subsanar requisitos

Toda vez que la parte actora no subsanó los requisitos indicados en el auto de inadmisión proferido el **28 de julio de 2021**, previstos en el artículo 90 del Código General del Proceso, la suscrita Juez,

RESUELVE:

PRIMERO: Rechazar la presente demanda **Ejecutiva Singular**, instaurada por la **Caja de Compensación Familiar de Antioquia –Comfama-** en contra de **María Esmeralda Pérez Villegas**, por lo anteriormente expuesto.

SEGUNDO: Como la demanda fue presentada en forma electrónica, no hay documentos para entregar, por lo que se ordena el archivo de la misma, previa cancelación en el sistema de gestión.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO
JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
DE MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados
No. 021____ Fijado en un lugar visible de la secretaría del
Juzgado hoy 9 DE FEBRERO DE 2022
____ a las 8:00 A.M.

JOHN FREDY GOEZ ZAPATA
SECRETARIO

05001 40 03 013 2021 00645 00

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **771c8b0a64ef6286a4e30665dedaa93ee86c3094aee21271afb9ff6f049a8182**

Documento generado en 08/02/2022 03:29:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>